



Competencia CSJ 2293/2025/CS1

Ortega Vitale, Delfina s/ incidente de  
competencia.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 de junio de 2026

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 4 del Departamento Judicial de Dolores, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Federal con asiento en la mencionada localidad bonaerense.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis



*Ministerio Público*  
*Procuración General de la Nación*

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 4 y el Juzgado Federal, ambos de Dolores, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia a raíz de la falsificación de una chapa patente vehicular.

El magistrado provincial declinó su conocimiento a la justicia de excepción por tratarse de una falsificación de la numeración registral vehicular.

Ésta, por su parte, rechazó tal por considerar que dicha infracción escapa a la órbita de su competencia.

Con la insistencia del juzgado de origen, quedó formalmente trabada la contienda.

Es doctrina de V.E. que las infracciones al artículo 289, inciso 3° del Código Penal, son de competencia de la justicia ordinaria, ya que no tienen entidad suficiente para producir un perjuicio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor o una obstrucción a su normal funcionamiento (Fallos: 300:1059; 303:1607; 313:86 y 324:1617).

Por ello, opino que corresponde conocer en la presente causa a la justicia provincial.

Buenos Aires, 14 de abril de 2026.